RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
No. 178 -2026-GM-MDP/T

Pocollay, 04 NOV. 2026

VISTOS:

El memorando N° 769-2026-GM-MDP-T, de fecha 02 de noviembre del 2026, y el informe N° 729-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 04 de noviembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, dispone que, la Gerencia Municipal, es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa, operativa y de gobierno digital de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2026-A-MDP/T, de fecha 05 de octubre del 2026, se desconcentra y delega facultades y atribuciones sobre diversas materias de la Alcaldía a determinadas Gerencias, y en el artículo Tercero se desconcentra funciones a la Gerencia Municipal, en el numeral 5.2, del punto 5.- señala **"DESIGNACIÓN Y RECONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ"**

Que, la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la Participación del Sector Privado, y modificatorias, en el artículo 1° señala que: El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la Participación del Sector Privado, modificada por Ley N° 32460, en el artículo 5° señala que: "5.2. Las entidades públicas del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y las universidades públicas realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN. 5.3. Dicho proceso podrá ser encargado, en su integridad, a PROINVERSIÓN. El reglamento establece las condiciones bajo las cuales PROINVERSIÓN evalúa los encargos de los procesos de selección realizados por las entidades públicas titulares de las inversiones y de las actividades".

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en su artículo 30° "Designación del comité especial", señala: numeral 30.1. El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. (...) numeral 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. (...) numeral 30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. (...) numeral 30.4. Al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección. (...).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF - Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, en el artículo 31° señala lo siguiente: "Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. **La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante".**

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2025-CM-MDP-T, de fecha 16 de enero del 2025, y Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2025-CM-MDP-T, de fecha 23 de abril del 2025, se aprueban la priorización de inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, por lo que se conformó el comité especial que conducirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión priorizado, así como la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 70-2025-GM-MDP/T, Resolución de Gerencia Municipal N° 77-2025-GM-MDP/T y Resolución de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
No. -2026-GM-MDP/T

Gerencia Municipal N° 76-2025-GM-MDP/T, y se reconformo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 40-2026-GM-MDP/T.

Que, mediante memorando N° 769-2026-GM-MDP-T, de fecha 02 de noviembre del 2026, el Gerente Municipal, dispone la reconformación del Comité Especial – Reglamento de la Ley N° 29230, respecto del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las asociaciones de vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana distrito de Pocollay - provincia de Tacna - departamento de Tacna", con código único de inversiones N° 2531952, debiendo quedar de la siguiente forma:

Comité Especial que conducirá el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará la obra:

Titulares	Suplentes
• Ing. Isaac Edwin Chura Cochama • Ing. Ricardo José Pumasupa Roque • Gian Carlo Susco Gallardo	• Ing. Daniel Alexander Larico Santi • Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán • Ing. Com. Dante Rodiguez Chávez.

Comité Especial que conducirá el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, que supervisará la ejecución de la obra:

Titulares	Suplentes
• Ing. Isaac Edwin Chura Cochama • Ing. Ricardo José Pumasupa Roque • Gian Carlo Susco Gallardo	• Ing. Daniel Alexander Larico Santi • Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán • Ing. Com. Dante Rodiguez Chávez.

Que, mediante informe N° 729-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 04 de octubre del 2026, la Oficina General de Asesoría jurídica es de opinión que es procedente reconformar el Comité Especial que conducirá el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará la obra y el Comité Especial que conducirá el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, que supervisará la ejecución de la obra.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP, y la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0123-2026-A-MDP/T, de fecha 05 de octubre del 2026, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR del Comité Especial que conducirá el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará la obra del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las asociaciones de vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana distrito de Pocollay - provincia de Tacna - departamento de Tacna", con código único de inversiones N° 2531952, conforme al siguiente detalle:

Titulares	Suplentes
• Ing. Isaac Edwin Chura Cochama • Ing. Ricardo José Pumasupa Roque • Gian Carlo Susco Gallardo	• Ing. Daniel Alexander Larico Santi • Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán • Ing. Com. Dante Rodiguez Chávez.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR del Comité Especial que conducirá el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, que supervisará la ejecución de la obra del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las asociaciones de vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana distrito de Pocollay - provincia de Tacna - departamento de Tacna", con código único de inversiones N° 2531952, conforme al siguiente detalle:

Titulares	Suplentes
• Ing. Isaac Edwin Chura Cochama • Ing. Ricardo José Pumasupa Roque • Gian Carlo Susco Gallardo	• Ing. Daniel Alexander Larico Santi • Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán • Ing. Com. Dante Rodiguez Chávez.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
No. -2026-GM-MDP/T

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO** el artículo primero, literal a) y el artículo segundo, literal a) de la Resolución de Gerencia Municipal N° 40-2026-GM-MDP/T, de fecha 23 de febrero del 2026, por haberse modificado mediante la presente resolución, y se mantiene subsistente en lo demás que contiene la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el COMITÉ ESPECIAL, sujete su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento, bajo responsabilidad, en caso su actuación genere perjuicios a la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a las unidades orgánicas pertinentes para la ejecución de la misma, y a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. ECON. EVER SANCHEZ ALEJOS
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORAMIENTO JURIDICA
TACNA

C.c.
Archivo
ALCALDIA
OGAJ
GDTI
UFTTD
INTERESADOS

55644